

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS, ASOCIACIONES Y OOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. EJERCICIO 2023.

Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se establece que es competencia de esta Diputación, que venía ejerciéndose antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre y en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la “Celebración de Convenios de Colaboración con criadores de ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina”. Esta colaboración, además de otras medidas de fomento, incluye la actividad subvencional por parte de esta Diputación a este sector.

La Diputación de Granada viene colaborando con el sector ganadero y de manera especial con el sector dedicado a la ganadería caprina, por la importancia del sector de los pequeños rumiantes en nuestra provincia. El hecho de existir razas autóctonas singulares, obliga a esta Diputación a velar por su conservación así como a promover la revalorización de las explotaciones mejorando su rendimiento, mediante el logro de animales más productivos. Desde el Centro de Selección y Mejora Genética del Caprino Andaluz, adscrito al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, se desarrollan diferentes actuaciones destinadas a la mejora genética de las razas autóctonas de nuestra provincia.

Con esta finalidad se pone en marcha este programa de ayudas económicas para la Inseminación Artificial del ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos, asociaciones y cooperativas de la Provincia de Granada para la “Inseminación Artificial del Ganado Caprino de raza pura Murciano-Granadina”.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

La presente Convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2023 (en aplicación del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo 2. Finalidad.

La concesión de estas ayudas tiene como finalidad la cooperación, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia favoreciendo la mejora y profesionalización de uno de los sectores productivos más importantes mediante la mejora genética del ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina a través de la inseminación artificial.

Artículo 3. Cuantía y consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas asciende a la cantidad de 18.000,00.- € (DIECIOCHO MIL EUROS), existiendo crédito adecuado y suficiente consignado en la Aplicación Presupuestaria 232 41411 47000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2023.

Artículo 4. Beneficiarios.

- a) Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los ganaderos, asociaciones y cooperativas de la Provincia de Granada debidamente acreditados.
- b) Será necesario que realicen alguna actividad considerada como subvencionable de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable de la parte solicitante, debiendo presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración a requerimiento del órgano instructor, previamente a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. (Anexo II).

Artículo 5. Obligaciones de los Beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que consiste en la Inseminación Artificial del Ganado Caprino de sus explotaciones, según se establece en el artículo 6.
2. Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y salubridad de los animales, de conformidad con la normativa general básica en materia de bienestar de los animales en granjas (Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la

aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.). A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Granada - Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta de esta convocatoria.

Artículo 6. Actividades subvencionables y Plazo de Realización.

- a) La actividad subvencionable es la Inseminación Artificial del ganado caprino, realizada con dosis seminales procedentes del Centro de Selección y Mejora Genética del Caprino, de la Diputación de Granada, con el fin de lograr la mejora genética de la raza Caprina Murciano-Granadina.
- b) Estas actividades deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2023.

Artículo 7. Solicitudes y Documentación.

1. La solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, podrá ajustarse al modelo que aparece como **Anexo I** en la presente Convocatoria debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. ° 236, de 2/10/2015). Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada.

2.- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa, acompañando el Documento Nacional de Identidad.

La acreditación de la capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el solicitante es persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad.

- 3.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la base cuarta del apartado tercero (Anexo II).
- 4.- Boletos de Inseminación Artificial (Anexo III).
- 5.- Relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad.
- 6.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 7.- En el caso de asociaciones y cooperativas, Documento firmado por los titulares de las explotaciones en que se realice la Inseminación Artificial, donde conste que conoce la subvención que la Diputación de Granada otorga para este fin. Asimismo, deberán presentar un listado con los asociados de la Provincia de Granada en cuyas explotaciones se haya realizado la Inseminación Artificial durante el plazo previsto en el artículo 6.
- 8.- Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda (Anexo IV).
- 9.- Los veterinarios/inseminadores deberán aportar declaración de retirada de dosis seminales (Anexo V) junto con la copia del documento de salida de los Centros de la Diputación de Granada.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 10 de noviembre de 2023.

Artículo 9. Lugar de Presentación

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el trámite habilitado para tal fin en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), en el apartado denominado "ayudas y subvenciones".

Artículo 10. Instrucción

- a) La instrucción del procedimiento corresponde a la Diputada Delegada de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.
- b) Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cuantías individualizadas que corresponden a los beneficiarios.
- c) Se atenderán todas las solicitudes que se ajusten a esta convocatoria hasta agotar la consignación presupuestaria prevista.
- d) La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación compuesta por miembros, personal funcionario o laboral del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, que actuarán con voz y voto.

- Dña. Isabel Blanco Argente del Castillo.

Jefa del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

- Dña. Raquel López Cruz.

Técnica de Desarrollo del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

- D. José Oliver Berta.

Jefe de Sección de Gestión Económica y Financiera de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.

Actuará como Presidenta de la Comisión la Jefa del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, a quien corresponderá:

- La recepción de la documentación.
- Seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.
- Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Evaluación.

e) El voto de la Presidencia de la Comisión, desempeñada por la Jefatura del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, será dirimente en caso de empate.

f) Si la Presidencia lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

g) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

h) La Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación realizará propuesta de resolución.

i) La propuesta se someterá a fiscalización previa por parte de la Intervención de la Entidad Provincial.

j) El Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.

k) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el

artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley.

El lugar de la publicación será el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) y en la Página Web de la Diputación de Granada en el apartado “Ayudas y Subvenciones” (<https://www.dipgra.es/ayudas/>).

Artículo 11. Cuantía y Compatibilidad de la Ayuda

- a) Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) La cuantía de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no superará los 10,00.-€ por hembra inseminada que se computará en base al número de dosis efectivamente puestas (Anexo III), siendo el máximo de ayuda por ganadería beneficiaria de 1.000,00.- €. Estas cuantías se incrementarán en 2,00.- € por hembra inseminada y hasta 1.200,00.-€ por explotación cuando la ganadería se encuentre inscrita en los Libros Genealógicos de las razas Caprina Murciano-Granadina.
- d) Estas cuantías son importes máximos. En el caso de que el número de animales que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 6 sea tal que se supere la cuantía máxima establecida destinada a esta subvención, se reducirán proporcionalmente los límites económicos establecidos.

Artículo 12. Pago

El pago se hará efectivo de una sola vez previa justificación de la realización de la actividad para la que se concede a través de la presentación de los boletos de inseminación artificial (Anexo III), correspondientes a las dosis realmente puestas, y demás documentos señalados en el apartado b) del artículo 7 de esta Convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Reintegro de la Ayuda

- a) Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención.
- b) Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad para la que se concede la subvención o ejecutarla fuera de plazo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Convocatoria.
- La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 14. Inspección, Control y Seguimiento

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas o pruebas de paternidad para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Artículo 15. Normativa Aplicable

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2023 (arts. 37 y siguientes).

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA
PARA GANADEROS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS
DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL
DEL GANADO CAPRINO DE RAZA MURCIANO-GRANADINA - CONVOCATORIA 2023.

D./Dña. _____ localidad
_____ C.P. _____, tfno. _____, actuando en nombre (propio o en representación) de
_____ con C.I.F. _____, y domicilio en la localidad
de _____, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia
nº _____ de fecha _____, de la Convocatoria de ayudas destinadas a ganaderos, asociaciones y
cooperativas de la Provincia para la inseminación artificial del ganado caprino, y estando interesado
en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destina a tal fin esta
Corporación, adjunta la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada (señale con
una X la documentación que acompaña a la solicitud):

- I.- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario si el solicitante es persona física mediante el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la representación con la que se actúa.
- II.- La acreditación de la capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- III.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 4 (Anexo II).
- IV.- Relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad.
- V.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- VI.- Boletos de “Inseminación Artificial”, de acuerdo con el Anexo III.
- VII.- En el caso de Asociaciones y Cooperativas, documento firmado por los titulares de las explotaciones en que se realice inseminación artificial donde conste que conoce la subvención que la Diputación de Granada otorga con esta finalidad. Así mismo, deberán presentar un listado de los

asociados de la provincia de Granada en cuyas explotaciones se haya realizado la inseminación artificial durante el plazo previsto en el artículo 6 de esta Convocatoria.

- VIII.- Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda (Anexo IV).
- IX.- Los veterinarios inseminadores deberán aportar declaración de retirada de dosis seminales (Anexo V) junto con la copia del documento de salida del Centro de Selección y Mejora Genética del caprino, de la Diputación de Granada, o en el caso de que la procedencia de las dosis sea diferente, copia de la factura de compra.

Adjuntando la documentación indicada, se solicita la concesión de la ayuda que regula esta convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que todos los datos que figuran en esta instancia, así como la documentación que se acompaña son ciertos y comprometiéndose a aportar los documentos necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que proceda.

En Granada, a ____ de _____ de 2023

(Firma del peticionario)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.^a _____ con NIF _____, en
calidad de _____ y
representando a la Asociación/Cooperativa _____ con CIF
_____, enterado de la publicación en el BOP nº _____ de
fecha _____, de la Convocatoria de ayuda a Ganaderos, Asociaciones y
Cooperativas para la inseminación artificial del ganado caprino,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el solicitante o, en su caso, la Asociación o
Cooperativa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones o limitaciones de acceso a las
subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, general de Subvenciones).

En Granada, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: D. /Dña. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANEXO III

BOLETO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL

D. /D^a _____, con D.N.I. _____ y titular de la explotación de ganado caprino, con número de explotación ganadera _____, ubicada en el Término Municipal de _____.

DECLARO:

Que el Veterinario/a o inseminador/a D./Dña. _____ ha llevado a cabo la inseminación artificial en mi explotación ganadera, realizando un total de _____ inseminaciones en cabras de raza Murciano-Granadinas de mi explotación.

Que las dosis seminales proceden de (indique procedencia del material seminal)

En _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo. El/la Titular de la Explotación Fdo. El/la Veterinario/a - Inseminador/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

ANEXO IV. DATOS BANCARIOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA - CIF: P 180000J		DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS	
I.- DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. O C.I.F.		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de/Código:
Código BIC	Descripción BIC
Código IBAN	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad Financiera)

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.:

IV.- BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de:		
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Código BIC	Descripción BIC		
Código IBAN			

Firma del acreedor o representante
/ / . Fdo.:

Fecha:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.